

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN No. 0004 (ANI) Y 1-0001-2017 (CORMAGDALENA), SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA –CORMAGDALENA- Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI

LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.449 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la **Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA**, según consta en el Acta de Posesión No. 005 del 15 de septiembre de 2016 y de conformidad con el Acuerdo de Junta No. 192 de la Junta Directiva de **CORMAGDALENA**, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará **CORMAGDALENA**, de una parte, y de la otra, **FERNANDO IREGUI MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.279.789 de Bogotá en su calidad de Vicepresidente Jurídico de la ANI, nombrado en el cargo mediante Resolución 1310 de 2016, y **MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.633.738 de Bogotá, actuando en su calidad de Vicepresidente Administrativa y Financiera, nombrada en el cargo mediante Resolución 319 de 4 de junio de 2012, quienes obran en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, según lo dispuesto por el Decreto 4165 de 2011 conforme con lo previsto en la Resolución 1113 de 2015 para celebrar contratos, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Colaboración, sujeto a las cláusulas que más adelante se establecen, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1) Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que los órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. 2) Que el artículo 209 de la Constitución Política indica que las entidades públicas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 3) Que de conformidad con el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*; 4) Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998 señala que las entidades públicas se encuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas que se hayan a su cargo por medio de la celebración de convenios interadministrativos de Colaboración. 5) Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. 6) Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** es una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, según decreto 4165 del 3 noviembre de 2011, la cual de conformidad con el artículo 3 del Decreto 4165 de 2011, tiene por objeto, planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes; 7) Que **CORMAGDALENA** tiene como objeto la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables. ARTICULO 2o. de la Ley 161 de 1994. 8) Que el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, como lo establece el Decreto 087 de 2011, es el organismo del Gobierno Nacional encargado de formular y adoptar las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica del transporte, el tránsito y la infraestructura, en los modos carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo del país. 9) Que el **MINISTERIO DE TRANSPORTE** como cabeza del sector transporte integrado entre otras entidades por **CORMAGDALENA** y la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** tiene por política el desarrollo

9
46

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN No. 0004 (ANI) Y 1-0001-2017 (CORMAGDALENA), SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA –CORMAGDALENA- Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI

de buenas prácticas en materia de contratación, tales como la adopción de un pliego tipo del sector transporte y la implementación de protocolos de seguridad en el manejo de la información presentadas por los oferentes, con ello se pretende garantizar el cabal cumplimiento de los principios orientadores de la contratación pública. Para tal efecto, ha sugerido que las distintas entidades que integran el sector transporte que adecuen sus instalaciones, de manera, que las ofertas se manejen en un recinto denominado URNA DE CRISTAL, que como se mencionó deberá administrar con todos los protocolos de seguridad. Sin embargo, CORMAGDALENA al día de hoy no cuenta con los recursos físicos que le permitan desarrollar dicha labor.

10) Que actualmente CORMAGDALENA se encuentra afrontando el incumplimiento y posible caducidad de uno de los contratos más emblemáticos de la Entidad, que es la concesión para la *"Ejecución por su cuenta y riesgo, del Diseño, la Construcción, la Operación, el Mantenimiento, la Financiación y Reversión del Proyecto de Recuperación de la Navegabilidad del Río Magdalena bajo el control y vigilancia de CORMAGDALENA"*. Teniendo en cuenta que la navegabilidad del Río Magdalena no puede paralizarse por las graves consecuencias económicas que esto acarrearía, CORMAGDALENA ha enfocado sus esfuerzos financieros y de personal en la situación actual del concesionario y también en la búsqueda de planes alternativos en caso de que se dé la Caducidad del contrato, motivo por el cual la capacidad administrativa y organizacional de CORMAGDALENA se ha visto reducida.

11) Lo anterior, máxime si CORMAGDALENA debe adelantar procesos de contratación misionales tales como el dragado de Canal del Dique y su respectiva interventoría, otras interventorías portuarias, etc, que demandarán de una alta dedicación de los funcionarios y contratistas de tal Entidad.

12) Que en virtud de lo mencionado en párrafos precedentes, CORMAGDALENA no cuenta con los recursos físicos ni con un equipo interdisciplinario suficiente para cumplir a cabalidad con las políticas de transparencia y de buenas prácticas trazadas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

13) Que por el contrario, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, cuenta con el espacio físico y el manejo documental acorde con las políticas de transparencia y buenas prácticas en materia de contratación diseñadas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE. Que adicional a ello, cuenta con un grupo interdisciplinario conformado por evaluadores técnicos, financieros y jurídicos que tienen como experiencia la evaluación de los procesos más grandes del país, al igual que cuenta con un espacio exclusivo para la evaluación de propuestas, el cual se encuentra monitoreado por cámaras de vigilancia veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana y un protocolo de seguridad que garantiza la transparencia en la evaluación de las propuestas.

14) Que en atención a la experiencia y la capacidad de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, CORMAGDALENA considera conveniente la implementación de mecanismos de colaboración como el presente convenio de Colaboración con esta Entidad, con el fin de fortalecer el ejercicio de las competencias por parte de CORMAGDALENA con respecto a evaluación, asesoría y acompañamiento en los procesos de evaluación en proyectos asociados al Río Magdalena.

15) Que en este orden de ideas la ANI ofrecerá acompañamiento de orden técnico, administrativo, financiero y jurídico a CORMAGDALENA en la evaluación de ofertas de los distintos procesos de contratación, que sean determinados por las partes, buscando brindar apoyo y fortaleciendo las funciones administrativas y servicios a cargo de CORMAGDALENA.

16) Que asimismo, en ejercicio del principio constitucional de Colaboración Armónica entre entidades públicas, la ANI pondrá a disposición de CORMAGDALENA los recursos físicos, el capital humano y su capacidad organizacional, de cara a que los procesos de contratación en ésta Entidad se desarrollen garantizando la mayor transparencia y con arreglo a los principios de eficiencia y eficacia. CORMAGDALENA, continuará siendo la responsable de las los procesos contractuales en sus diferentes etapas

17) *El presente convenio no implica una delegación de funciones ni de responsabilidades de CORMAGDALENA en la AGENCIA* la cual sólo brindará apoyo, asesoría y acompañamiento en los procesos contractuales definidos por las partes.

18) Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, mediante la celebración del presente convenio interadministrativo de Colaboración las partes desarrollarán conjuntamente actividades acordes con los cometidos y funciones que la ley le asigna a CORMAGDALENA y a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, de conformidad con las siguientes,



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN No. 0004 (ANI) Y 1-0001-2017 (CORMAGDALENA), SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA –CORMAGDALENA- Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI

CLÁUSULAS:

PRIMERA- OBJETO: Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y jurídicos entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **CORMAGDALENA**, para la preparación, análisis, revisión, estudio, trámite y evaluación de las ofertas que se presenten en los procesos de contratación que se adelanten durante la vigencia 2017 en **CORMAGDALENA**.

PARAGRAFO: **CORMAGDALENA** es la directa y única responsable de los procesos de contratación que son de su competencia.

SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO. Los procesos de contratación sobre los cuales se requiere el acompañamiento de la **ANI** serán los determinados conjuntamente entre las partes.

TERCERA-VALOR: El presente Convenio Interadministrativo de Colaboración no genera erogaciones presupuestales para las partes.

CUARTA - PLAZO: El término de duración del presente Convenio Interadministrativo de Colaboración será desde la suscripción del acta de inicio y **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**. Las partes podrán prorrogar de común acuerdo el presente convenio, para lo cual se suscribirá entre ellas el documento respectivo.

QUINTA- COMPROMISOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA:

1. Prestar acompañamiento humano, técnico y jurídico en la estructuración de los procesos de selección que solicite por escrito **CORMAGDALENA**, de acuerdo con los lineamientos sobre las necesidades y presupuestos estimados que se determinen en la citada solicitud.
2. Por solicitud de **CORMAGDALENA** y previa concertación de cronogramas y disponibilidad de recursos humanos y físicos, asesorar y acompañar la evaluación de las propuestas que se presenten en los procesos de contratación que sean adelantados por **CORMAGDALENA**.
3. Por solicitud de **CORMAGDALENA** y previa concertación de cronogramas y disponibilidad de recursos físicos, permitir el uso de los auditorios y de la sala de evaluación "Uma de Cristal" para que **CORMAGDALENA** realice las Audiencias y trámites relacionados con los procesos de contratación.
4. Asesorar y acompañar a los funcionarios de **CORMAGDALENA** en los procesos de contratación que se acuerden entre las Entidades.
5. Disponer del personal que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.
6. Establecer las personas que harán parte del seguimiento, reuniones y demás que se requieren en desarrollo del objeto convenido.
7. Suscribir el acta de liquidación del Convenio de Colaboración.
8. Las contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que por la naturaleza del presente Convenio de Colaboración correspondan y sean necesarias para garantizar su cabal y oportuna ejecución.

SEXTA- COMPROMISOS DE CORMAGDALENA:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN No. 0004 (ANI) Y 1-0001-2017 (CORMAGDALENA), SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA –CORMAGDALENA- Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI

1. Definir conjuntamente con la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** los procesos objeto del presente Convenio y los lineamientos en que se desarrollará el acompañamiento en cada uno.
2. Liderar los procesos de contratación que sean desarrollados en el marco del presente Convenio.
3. Coordinar con la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** con la debida antelación los cronogramas y la logística necesaria que se requiere para la ejecución del convenio.
4. Brindar a la ANI todos los documentos necesarios y los que la ANI requiera para poder cumplir con el objeto de este convenio.
5. Disponer del personal que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
6. Revisar y aprobar los documentos que se emitan en desarrollo del presente convenio de colaboración
7. Adoptar las decisiones en los procesos contractuales en cada una de sus etapas (como por ejemplo estudios previos, de mercado, aperturas, pliegos, adjudicaciones o selección de los contratistas, entre otros).
8. Establecer las personas que harán parte del seguimiento, reuniones y demás que se requieren en desarrollo del objeto convenido.
9. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio.
10. Suscribir el acta de liquidación del Convenio.
11. Las contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que por la naturaleza del presente Convenio correspondan y sean necesarias para garantizar su cabal y oportuna ejecución.

SÉPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN. - El lugar de ejecución del presente Convenio Interadministrativo de Colaboración será la ciudad de Bogotá D.C.

OCTAVA- SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio por parte de **CORMAGDALENA** estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien éste designe y por parte de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** del Vicepresidente jurídico o quien este designe.

NOVENA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio Interadministrativo de Colaboración, mediante acta que suscribirán las partes, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA- CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente su posición en el presente Convenio Interadministrativo de Colaboración sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte.

UNDÉCIMA- NO VINCULACIÓN LABORAL: El presente Convenio Interadministrativo de Colaboración no generará relación laboral alguna entre las partes, ni entre una de las partes y el personal que destine la otra parte a la ejecución del Convenio. Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquieren por virtud del presente Convenio Interadministrativo de Colaboración, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN No. 0004 (ANI) Y 1-0001-2017 (CORMAGDALENA), SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA –CORMAGDALENA- Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI

DUODÉCIMA - NO SOLIDARIDAD: En virtud del presente Convenio Interadministrativo de Colaboración, no existirá solidaridad entre las partes con respecto a su ejecución, y cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume con motivo del mismo.

DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD: Cada parte mantendrá a la otra libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de la ejecución del presente Convenio Interadministrativo de Colaboración.

DÉCIMA CUARTA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Convenio Interadministrativo de Colaboración podrá darse por terminado por: 1) incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes; 2) por mutuo acuerdo entre las partes; 3) vencimiento del término fijado para su ejecución; 4) por fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del objeto; 6) por causas legales.

DECIMA QUINTA- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente Convenio Interadministrativo de Colaboración, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y amigable composición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la misma Ley. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMA SEXTA- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL: De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del presente Convenio Interadministrativo de Colaboración goza de protección legal y las partes intervinientes son las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes dando los créditos correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA- LIQUIDACIÓN: El presente Convenio Interadministrativo de Colaboración será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento.

DÉCIMA OCTAVA- DOMICILIO: Para todos los efectos, el domicilio contractual y el lugar de ejecución del convenio será la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes afirman bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio Interadministrativo de Colaboración, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y por la Ley 1474 de 2011.

VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral del presente Convenio Interadministrativo de Colaboración y obligan jurídicamente a las partes, entre otros, los siguientes documentos: 1) Aquellos que acreditan la competencia y representación de las partes y; 2) los Estudios Previos a la celebración del presente Convenio de Colaboración.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN. El presente Convenio Interadministrativo de Colaboración solo podrá ser modificado por las partes, mediante documento suscrito entre ellas de común acuerdo.

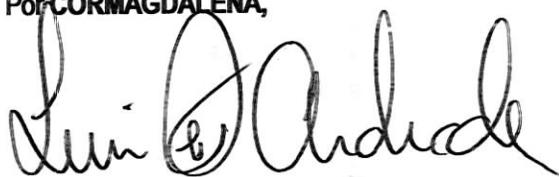
44


CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN No. 0004 (ANI) Y 1-0001-2017 (CORMAGDALENA), SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA- Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente convenio se perfeccionará con la suscripción por las partes.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares originales a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2017.

Por **CORMAGDALENA**,



LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO
Director Ejecutivo (E)

Por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**,



FERNANDO REGUI MEJÍA
Vicepresidente Jurídico



MARÍA CLARA GARRIDO GARRIDO
Vicepresidente Administrativa y Financiera

Proyectó: Ricardo Pérez L. - Abogado Oficina Asesora Jurídica Cormagdalena
Revisó ANI: María Yahvezzine del Castillo/ Abogada GIT Contratación/VJ
Revisó Cormagdalena: Gabriel Eduardo Del Toro Benavides/ Jefe Oficina Jurídica (E)

YW